

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 184 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

25 OCT 2021

VISTOS: El Informe N°49-2021/GRP-402300-DEACE de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, el Informe N°048-2021/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 14 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°048-2021/GRP-402000-402300-DEACE** de fecha 14 de octubre de 2021, el Responsable (e) del Órgano de Contrataciones (CPC Leoncio A. López Encalada) - de la Gerencia Sub Regional; a Gerencia Sub Regional; donde hace de conocimiento que el día 12 de octubre se debió llevar a través del SEACE los Actos de Mejora de Precios y Otorgamiento de la Buena Pro de la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección "Subasta Inversa Electrónica N°01-2021/GRP-GSRMH-OEC-SIE SEGUNDA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE 3,176.25 GALONES DE CONBUSTIBLE DIESEL PARA LA OPERATIVIDAD DE 03 UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA". Se verifico en el SEACE que, si bien había 2 empresas inscritas en el procedimiento, ninguna de ellas presento oferta, por tanto, no se pudo llevar a cabo la etapa de Mejora de Precios por ausencia de postores, razón por la cual el Procedimiento de Selección se declaró desierto. Cabe indicar que es la segunda vez que el procedimiento queda desierto, ya que en la primera convocatoria solo se presentó un postor. Asimismo, manifiesta, al haber quedado por segunda vez el procedimiento de selección y siendo de vital importancia la conclusión de esta contratación para dotar de combustible a las unidades móviles de la Institución.

Que, a través **Informe N°49-2021/GRP-402300-DEACE** de fecha 20 de octubre de 2021, del responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones; a Gerencia Sub Regional, SOLICITANDO APROBACION DE BASES, manifestando que a través del Informe N° N°048-2021/GRP-402000-Adjudicación Simplificada, ya que las dos convocatorias realizadas por Subasta Inversa quedaron desiertas. Haciendo llegar las Bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°06-2021/GRP-GSRMH-OEC-AS PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIONES DE 3,176.25 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA OPERATIVIDAD DE 03 UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, con un valor estimado de S/.50 820,00 (Cincuenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), plazo de ejecución de cinco (5) meses y sistema de contratación: A Precios Unitarios, para su aprobación a través de la Resolución correspondiente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y en su artículo 23° determina que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. Asimismo, en su artículo 29° numeral 29.1 determina que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. Concordante con el numeral 29.2 que determina que el Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado; aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su artículo 65° numeral 65.1. determina el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas; asimismo en el numeral 65.4. determina



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 184 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

25 OCT 2021

que, si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada, Ley N°31084 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320- 2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRPGRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°06-2021/GRP-GSRMH-OEC-AS PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE 3,176.25 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA OPERATIVIDAD DE 03 UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, con un valor estimado de S/.50 820,00 (Cincuenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100 Soles), plazo de ejecución de cinco (5) meses y sistema de contratación: A Precios Unitarios

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la publicación de las Bases Administrativas en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el Art. 54 numeral 2, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en el Portal Institucional de la presente Entidad, para su accesibilidad.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL